RESOLUCIÓN No. 243 DE 2024
(17 DE DICIEMBRE DE 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura al **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-005-2024** cuyo objeto consiste en "**"ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, INCLUYE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÚTICA".**

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar: "**"ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, INCLUYE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÚTICA**", bajo la modalidad de concurso de méritos No. CM-PDA-005-2024.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($727.090.482),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

ORIGEN	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PDA Municipio de Útica	PA FIA – SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	17037 26/08/2024	Componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento	ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, INCLUYE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÚTICA	727.090.482

Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) expedidos por el Consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA; Certificaciones de Afectación Parcial de CDR expedidos por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de méritos", artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, las cuales están fueron debidamente contestadas, conforme documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es objeto de limitarse a Mipymes, por cuanto su valor es superior al umbral establecido para la presente vigencia.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-005-2024, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS CM-PDA-005-2024** cuyo objeto es la **"ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, INCLUYE EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÚTICA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

ETAPA	FECHA Y HORA
FASE PRELIMINAR	
Aviso de Convocatoria Pública	ETAPA CULMINADA
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
Plazo para presentar solicitudes de Limitación a mipyme	NO APLICA
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA CULMINADA
FASE INICIAL	
Resolución de Apertura	17 de diciembre de 2024
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17 de diciembre de 2024
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
Término para la Presentación de Propuestas	Del 18 al 30 de diciembre de 2024 a las 10:00 Am

ETAPA	FECHA Y HORA
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 18 hasta el 20 de diciembre de 2024
Respuestas a las observaciones y límite para expedición de adendas	26 de diciembre de 2024
Cierre del término para presentar propuestas	30 de diciembre de 2024 a las 10:00 Am
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
Publicación del informe de evaluación	07 de enero de 2025
Traslado del Informe de Evaluación - Observaciones de los Proponentes y plazo máximo de subsanación	Del 08 al 10 de enero de 2025
DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Respuesta a las Observaciones presentadas al informe de evaluación y Publicación del Informe Definitivo	15 de enero de 2025
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	17 de enero de 2025
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Suscripción, perfeccionamiento del contrato	Dentro de los 05 días hábiles Siguientes a la Comunicación de la Entidad

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-005-2024, el cual estará integrado por: **MANUEL DARIO JAIME VASQUEZ**, Profesional – Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIANA VASQUEZ KOMMAN,** Abogada Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación jurídica y **EDWIN LEONARDO REYES**, en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación

de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Juliana Vásquez Komman/ Abogada DGC
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual